



“ 2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional ”

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 04 AGO 2016

VISTO el Contrato de Locación de Obra a suscribir entre la Presidencia de la Legislatura de la Provincia y el Sr. José Ignacio QUIROGA D.N.I. N° 16.883.545, responsable de “S.C. ASOCIADOS S.R.L.”; Y

CONSIDERANDO

Que dicho contrato tiene por objeto la difusión de las Comisiones de Asesoramiento Permanentes, Sesiones Legislativas, amplia cobertura de actividades parlamentarias y cortos institucionales que serán provistos por ésta Legislatura, en función a las órdenes de publicidad que se le notificarán oportunamente, en el medio denominado “FM 94.5 Mhz Del Pueblo”.

Que el citado contrato asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$44.800) que serán abonados en CUATRO (4) pagos mensuales de PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS (\$11.200).

Que la presente contratación se encuadra en lo previsto en el Art. 18, inciso f) de la Ley N° 1015 de Contabilidad, sus Decretos Reglamentarios y Disposición N° 080/04 y modificatorias.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente según lo establecido en la Constitución Provincial y en el Reglamento Interno de la Cámara.

POR ELLO:

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el gasto de la Contratación de Locación de Obra a suscribir entre la Presidencia de la Legislatura de la Provincia y el Sr. José Ignacio QUIROGA D.N.I. N° 16.883.545, responsable de “S.C. ASOCIADOS S.R.L.”; por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Que el citado contrato asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$44.800) que serán abonados en CUATRO (4) pagos mensuales de PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS (\$11.200).

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente debe ser imputado en forma definitiva a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa a los efectos que correspondan. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

458/2016

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán Argentinas”

Juan Carlos ARCANJO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo